



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

AVISO No. 108 DE FECHA 05 AGO 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 38 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de constitución de servidumbre de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal y de conformidad con los oficios ANI 2018-606-012030-1 y 2018-606-014032-1.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere constituir servidumbre de predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) – Mchetá - Guateque - San Luis de Gaceno - Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

#### HACE SABER:

Que el día 18 de marzo 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Propuesta Económica **CTS-276-2018** por medio de la cual *“SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMPUN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL AMPARO LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL: 85300000000110011000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 470-13401 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL”*, dirigida a **ISABEL CUBIDES DE TORRES. (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS, BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES, DORA ISABEL TORRES CUBIDES, GLORIA VILMA TORRES CUBIDES, GUNDISALVO TORRES CUBIDES, TITO HERNÁN TORRES CUBIDES, MAURICIO TORRES CUBIDES**, para la servidumbre del Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MCHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
SuperTransporte

Página 1 de 8

mep



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 18 de Marzo del 2019

CTS-276-2018

Señores

ISABEL CUBIDES DE TORRES.(Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ✓  
BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES.  
DORA ISABEL TORRES CUBIDES.  
GLORIA VILMA TORRES CUBIDES.  
GUNDISALVO TORRES CUBIDES.  
TITO HERNÁN TORRES CUBIDES.  
MAURICIO TORRES CUBIDES.

*José María Torres*  
Abril 10/2019

Dirección del predio: El Amparo.  
Vereda: La Esperanza.  
Municipio: Sabanalarga.  
Departamento: Casanare.

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

**ASUNTO:** PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL AMPARO LOCALIZADO EN LA VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 85300000000110011000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 470-13401 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS YOPAL. TDS-04-128 ✓  
SERVIDUMBRE.

Cordial saludo;

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la Concesión del Sisga S.A.S., hoy CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.





**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Es así, como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral **85300000000110011000** y folio de matrícula inmobiliaria número **470-13401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial **TDS-04-128**, servidumbre, de la cual se anexa copia.

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de **CERO COMA CERO CUATROCIENTOS SESENTA y CINCO HECTÁREAS (0,0465 HA)**.

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicado entre siguiente abscisado:

Area Requerida 1:  
Abscisa Inicial: Km 125+046,31 Der.  
Abscisa Final: Km 125+051,83 Der.

Área Requerida 2:  
Abscisa Inicial: Km 125+243,91 Der.  
Abscisa Final: Km 125+250,31 Der.

Área Requerida 3:  
Abscisa Inicial Km 125+585,97 Der.  
Abscisa Final: Km 125+601,39 Der

Del proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Aguaclara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial **TDS-04-128** del 25 de mayo del 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del AVALÚO por afectación de **SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS**, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma **Trescientos SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$732.392,71)** conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. **TDS-04-128** SERVIDUMBRE de fecha 8 de octubre del 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz el citado valor corresponde a:



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	UF4	Has	0,0465	\$ 8.172.865,20	\$ 380.038,23
<b>Total Terreno</b>					<b>\$ 380.038,23</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
<b>Total Construcciones</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>ANEXOS</b>					
No tiene construcciones.					\$ 0,00
<b>Total Anexos</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 352.354,48
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 352.354,48</b>
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>					<b>\$ 732.392,71</b>

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. TDS-04-128, SERVIDUMBRE, de fecha 8 de octubre del 2018, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UF4	Has	0,0465	\$ 8.172.865,20
<b>Total Terreno</b>				
<b>CONSTRUCCIONES</b>				
No tiene construcciones.				
<b>Total Construcciones</b>				
<b>ANEXOS</b>				
No tiene construcciones.				
<b>Total Anexos</b>				
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>				
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global	\$ 352.354,48
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>				
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>				





## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.- ANI**

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.

Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece la Disposición la disposición del objeto de la servidumbre, según la cual *"El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán*



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

*a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos"*

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial del **CONCESIONARIO VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la dirección Calle 4 # 5 – Barrio la Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá) y en la Calle 93B No. 19-21 piso 6º de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestros correos electrónicos: [a\\_ortega@concesiondelsisga.com.co](mailto:a_ortega@concesiondelsisga.com.co)

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,

  
**ERNESTO CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboró: AOL  
Aprobó: MLD

Anexos: Ficha predial (1) folio  
Plano predial (33) folios  
Certificado de uso de suelo (1) folio  
Avalúo del área requerida (33) folios



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 5 de 5



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 6 de 8

cmg





**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** expidió la citación **CTS-900-2019 del 19 de Marzo de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Propuesta Económica No. **CTS-276-2018 del 18 de Marzo de 2019**, a los señores, **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)** con CC. 23.749.237 **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, **GUNDISALVO TORRES CUBIDES** con CC. 4.076.337, **DORA ISABEL TORRES CUBIDES** con CC. 51.939.337, **BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES** con CC. 51.615.933, **GLORIA VILMA TORRES CUBIDES** con CC. 20.472.454, **MAURICIO TORRES CUBIDES** con CC. 4.076.433, **TITO HERNÁN TORRES CUBIDES** con CC. 79.408.141, en la dirección del predio "EL AMPARO", Vereda La Esperanza del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-128** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S con No. de Guía 700026632611, de fecha 20 de junio de 2019, cuya constancia refleja que fue entregada el día 21 de junio de 2019.

Hasta la fecha, de quienes figuran como titular del inmueble, es decir, **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, GUNDISALVO TORRES CUBIDES, DORA ISABEL TORRES CUBIDES, BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES, GLORIA VILMA TORRES CUBIDES, MAURICIO TORRES CUBIDES Y TITO HERNAN TORRES CUBIDES**, sólo ha sido notificado personalmente, este último en nombre propio y en representación de sus hermanos mediante poder debidamente acreditado.

En virtud de lo anterior se comunica en el presente aviso, a todas aquellas personas que bajo la calidad de herederos determinados e indeterminados de la señora **ISABEL CUBIDES DE TORRES (Q.E.P.D)**, se consideren con igual o mejor Derecho, se sirvan comparecer a las oficinas de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA** ubicadas en la calle 4 No. 05-04, Barrio la Gloria del municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3142220722, con el fin de surtir la debida notificación.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
SuperTransporte

mpa



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Contra la propuesta económica No. **CTS-276-2018** del **18 de marzo de 2019**, que se notifica mediante el presente AVISO según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesiondelsisga.com](http://www.concesiondelsisga.com).

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 05-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno - Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 06 AGO 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 13 AGO 2019 A LAS 6:00 P. M

**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboró: GDB  
Revisó: EBF, MLDG  
TDS-04-128



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
SuperTransporte